



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00013-00  
REF: EJECUTIVO  
DIE: RUBEN DARIO BOTERO DUQUE  
DDO: GERMAN SILVA RODRIGUEZ Y OSCAR NOVA DELGADO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0211

Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintiunos (2.021).

El señor Rubén Darío Botero Duque quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra los señores German Silva Rodríguez y Oscar Nova Delgado, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

A. LIBRAR mandamiento de pago contra los señores German Silva Rodríguez y Oscar Nova Delgado a favor del señor Rubén Darío Botero Duque para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$60.914.000.00 por concepto del capital representado 19 cánones de arrendamiento desde el mes de junio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2020, representado en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir de la exigibilidad de cada una de los cánones, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.
3. Por la suma de \$9.618.000.00 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.
4. Por los cánones de arrendamiento que se causen en el transcurso del presente proceso con posterioridad al mes de diciembre de 2020.
5. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.